



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-110831358-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 18 de Octubre de 2022

Referencia: REG - EX-2021-22891671- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1931-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/3 del RE-2021-22891422-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **3115/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.10.18 10:36:59 -03:00

Maria Victoria Senonez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.10.18 10:36:59 -03:00

ACTA ACUERDO SALARIAL COMPLEMENTARIA APJAE - FEPAMCO

En la Ciudad de Santa Rosa, a los 11 días del mes de marzo de 2021, se reúnen la FEDERACIÓN PAMPEANA DE COOPERATIVAS ELÉCTRICAS Y DE SERVICIOS PÚBLICOS COOPERATIVA LIMITADA, en adelante «FEPAMCO», con domicilio legal en Oliver N° 131, de la Ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, representada por los Señores Carlos SANTAROSSA y Marcelo PADRONES, en su carácter de Presidente y Secretario del Consejo de Administración, respectivamente, por una parte y la ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA ENERGIA, en adelante «APJAE», con personería gremial N° 533 y domicilio legal en Moreno N° 1140, 1° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por los señores Norberto MANZANO y Juan BARALDO en su calidad de Secretario General y Secretario de Relaciones Laborales respectivamente, por la otra, en conjunto “LAS PARTES”; manifiestan que continuando con las Actas-Acuerdo Salariales que fueran suscriptas con fecha 22-07-2020 y 25-11-2020, respectivamente, han decidido retomar las negociaciones en el marco del proceso de «revisión salarial» correspondiente al periodo paritario paritario en curso y con vigencia desde el 1° de Abril de 2020 hasta el 31 de Marzo de 2021, inclusive, y convienen en establecer un incremento salarial de carácter complementario, conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: A partir del mes de **Marzo de 2021**, LAS PARTES acuerdan aplicar un incremento salarial complementario equivalente al seis por ciento (**6%**), calculado sobre el Sueldo Básico Mensual que cada trabajador jerárquico percibía al mes de marzo del año 2020.

SEGUNDA: Asimismo, LAS PARTES acuerdan el pago de una GRATIFICACION COMPLEMENTARIA, EXTRAORDINARIA, NO REMUNERATIVA, NO BONIFICABLE, NO GRACIABLE, DE CARÁCTER EXCEPCIONAL Y POR UNICA VEZ de pesos QUINCE MIL (\$ 15.000), la que será abonada a cada trabajador comprendido en el CCT 699/14, en forma igualitaria y con independencia de la categoría, función o antigüedad. Quedando expresamente establecido que esta gratificación no será considerada para el pago de los básicos y/o los adicionales de convenio, ni para el cálculo de horas extras, aguinaldo, vacaciones, ni para ningún otro rubro y/o efecto y no tendrá carácter contributivo a ningún efecto, ni generará aportes o contribuciones a los subsistemas de seguridad social, ni cuotas o contribuciones sindicales, ni de ninguna otra naturaleza. De igual modo, la misma no afectara la base de cálculo de ningún concepto remuneratorio ni indemnizatorio.

El pago de la mencionada GRATIFICACION COMPLEMENTARIA, será efectuado del siguiente modo:

- PESOS CINCO MIL (\$5.000), en Marzo de 2021.
- PESOS CINCO MIL (\$5.000), en Abril de 2021.
- PESOS CINCO MIL (\$5.000), en Mayo de 2021.


FEPAMCO
CARLOS SANTAROSSA
PRESIDENTE


FEPAMCO
Marcelo Padrones
SECRETARIO


JUAN BARALDO
Secretario de Relaciones
Laborales

RE-2021-22891422-APN-DGDYD#JGM


NORBERTO MANZANO
Secretario General

TERCERA: Atento lo manifestado precedentemente, a continuación, se detalla la composición que tendrá la nueva escala del Sueldo Básico Mensual (Art. 27 - CCT 778/20):

Niveles Laborales	Función	Sueldo Básico Mensual (\$) a partir del 1° de Marzo 2021 *
J1	Responsable Técnico y/o Administrativo	47.019
J2	Supervisor Técnico y/o Administrativo	54.856
J3	Supervisor General	62.693
J4	Jefe Técnico y/o Administrativo	70.529
J5	Jefatura General	78.366
J6	Sub-gerente	86.202
J7	Gerente	94.039

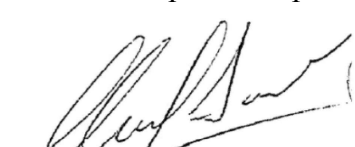
- El Sueldo Básico Mensual indicado en los cuadros precedentes resultan de referencia, siendo los mismos los valores mínimos para cada Nivel Funcional.

CUARTA: LAS PARTES ratifican, como integrante de la paritaria 2020/21, la vigencia y continuidad en el pago de la suma remunerativa de \$4.000 (Pesos Cuatro Mil con 00/100) para todos los trabajadores bajo el CCT 699/14, correspondiente al «incremento solidario» que fuera otorgado oportunamente por el Poder Ejecutivo Nacional en los términos del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 14/2020, el cual será absorbido en futuras negociaciones paritarias.

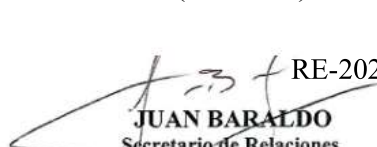
QUINTA: Con el presente acta, LAS PARTES dan por finalizada de común acuerdo la negociación paritaria salarial correspondiente al período-comprendido entre el 1° de abril 2020 y el 31 de marzo 2021, inclusive.

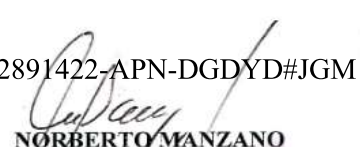
SEXTA: En el marco de la buena fe negociadora que se deben LAS PARTES, éstas asumen el compromiso de presentar en tiempo y forma el presente Acta-Acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de requerir su pronta homologación, prestándose colaboración mutua para agilizar el trámite homologatorio y realizar un seguimiento en forma conjunta en sede administrativa.

Asimismo, se declara bajo juramento, que las firmas correspondientes a los representantes de cada PARTE, insertas en el presente acuerdo, resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).


FEPAMCO
CARLOS SANTAROSSA
PRESIDENTE


FEPAMCO
Marcelo Padrones
SECRETARIO

 RE-2021-22891422-APN-DGDYD#JGM
JUAN BARALDO
Secretario de Relaciones
Laborales


NORBERTO MANZANO
Secretario General

Página 2 de 3

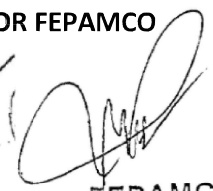
Leída y ratificada la presente en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, elevándose la misma a la Autoridad de Aplicación para su correspondiente homologación.

POR FEPAMCO

POR APJAE



FEPAMCO
CARLOS SANTAROSSA
PRESIDENTE



FEPAMCO
Marcelo Padrones
SECRETARIO



JUAN BARALDO
Secretario de Relaciones
Laborales



NORBERTO MANZANO
Secretario General



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2931-22 Acu 3115-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.